

RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2022, DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VII DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE CONVOCA LA COBERTURA TEMPORAL, CON CARÁCTER INTERINO EN UNA PLAZA VACANTE DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES

El artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, determina que “los nombramientos de personal estatutario temporal serán de interinidad, siendo estatutarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de estatutarios en los siguientes supuestos y condiciones: a) Existencia de plaza vacante, cuando no sea posible su cobertura por personal estatutario fijo, durante un plazo máximo de tres años”.

Asimismo, el apartado segundo del mismo artículo determina que “se acordará la finalización de la relación estatutaria temporal definida en el apartado 1 del presente artículo por las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de la presente ley, sin derecho a compensación por este motivo:

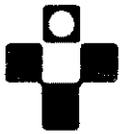
- a) Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatutario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones de carácter organizativo que den lugar a la supresión o amortización de la plaza o puesto ocupado.
- c) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.

El artículo 33.1 de la misma Ley dispone que “la selección del personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en todo caso en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia, publicidad y celeridad y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. Dichos procedimientos serán establecidos previa negociación en las mesas generales o sectoriales correspondientes, utilizando para los nombramientos cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 9.1 y 9 bis.1 de esta ley.

El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de estatutario fijo.”.

El Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias prevé en su artículo 17.c), para el personal no sanitario, que la selección y designación podrá efectuarse, en el caso de que la Gerencia considere necesario un perfil específico para la cobertura de un determinado puesto de trabajo, mediante la convocatoria pública prevista en el apartado a) de ese mismo artículo.

El Servicio de Suministros dependiente de la Dirección Económica y de Profesionales tiene la necesidad de incorporar a un profesional para el diseño, gestión y tramitación de procesos de contratación administrativa de toda clase de bienes y servicios en el Área de Salud, todo ello desde la perspectiva de un buen conocimiento jurídico y práctico en ese campo, por lo que, de cara a su selección, procederá valorar con carácter específico la experiencia previa y conocimientos relacionados con la gestión de procedimientos administrativos de contratación en el ámbito de la administración sanitaria.



De cara a esta incorporación, la plantilla orgánica de este Área Sanitaria VII cuenta con una plaza vacante del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, encuadrada en el grupo A2, que se corresponde con el nivel de titulación y cualificación adecuados para el desempeño de las citadas funciones, habilitando esta circunstancia la oferta de nombramiento de interinidad para el adjudicatario del proceso convocado.

Por ello, oída la Mesa de Contrataciones del Área Sanitaria VII según mandato del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y en virtud de la delegación de atribuciones conferida por la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA 06.08.12),

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de una plaza de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa de naturaleza estatutaria y carácter temporal, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VII, mediante nombramiento estatutario de interinidad en plaza vacante, con destino en el Servicio de Suministros y para el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

Ésta plaza presenta un perfil específico dirigido a la elaboración de documentos administrativos, resoluciones, pliegos e informes técnicos, así como a la gestión y tramitación de procesos de contratación administrativa de toda clase de bienes y servicios en el Área Sanitaria, todo ello desde la perspectiva de un buen conocimiento jurídico y práctico en ese campo, por lo que se valorará especialmente la experiencia previa y conocimientos relacionados con la gestión de procedimientos administrativos de contratación en el ámbito de la administración sanitaria.

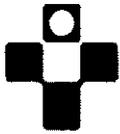
SEGUNDO.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria (Anexo I de esta resolución), el baremo general de méritos para personal no sanitario de los grupos A1 y A2 (Anexo II), el baremo específico de méritos para los conocimientos requeridos (Anexo III) y el modelo de solicitud de participación (Anexo IV).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mieres, a 28 de julio de 2022

LA GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VII

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
M. Teresa Sómer Martínez
Gerente



Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Plaza objeto de provisión y conocimientos específicos.

1. Se convoca para su provisión con carácter interino de una plaza de naturaleza estatutaria en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa (Grupo B-A2, nivel de complemento de destino 21), vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VII, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría dentro de la Dirección Económica y de Profesionales, y con un perfil técnico específico dirigido a la tramitación y gestión de expedientes de contratación administrativa, elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas, elaboración de pliegos de cláusulas administrativas, así como de propuestas, resoluciones y documentos administrativos en general relacionados con el ámbito de la contratación administrativa pública, todo ello desde la perspectiva de un buen conocimiento jurídico y práctico en ese campo, por lo que se valorará especialmente la experiencia previa y conocimientos relacionados con la gestión de procedimientos administrativos de contratación en el ámbito de la administración pública.
2. La relación de empleo temporal en esta plaza se efectuará para el desempeño de las funciones propias de la categoría y especialidad en el Área Sanitaria VII, hallándose sujeta al régimen de jornada, retribuciones y el resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa vigente en cada momento para el personal estatutario.

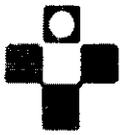
Segunda.- Concurrencia de aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 17 del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del SESPA, a la presente convocatoria podrán concurrir:

- Los demandantes de Promoción Temporal en las modalidades A) y B).
- Los demandantes inscritos en la categoría correspondiente, incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo.
- El personal ajeno al sistema.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la presente convocatoria:
 - a) Estar en posesión de titulación acorde con el grupo de clasificación correspondiente a la plaza convocada, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.
 - b) Los generales previstos en el artículo 30.5 en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco de los Servicios de Salud, también



recogidos en el artículo 6, apartados 1,2,4 y5, del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias:

- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforma el Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinario, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

c) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor

d) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o bien en el cuerpo/escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación.

2. Los requisitos expresados deberán cumplirse en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, a la anulación del nombramiento si la falta de acreditación fuese apreciada tras su formalización.

3. El requisito del apartado 1.a), deberá ser expresamente acreditado, mediante la presentación del título correspondiente o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

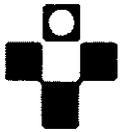
Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud para participar en esta convocatoria irá dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria VII, y se presentará preferentemente en el Registro del área Sanitaria convocante, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo que se adjunta como Anexo



- IV. Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos deben ir dentro de un sobre abierto para que el funcionario de Correos las feche y las selle antes de certificarlas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Si el último día de presentación fuese domingo o festivo, el plazo se entenderá ampliado hasta el día siguiente hábil. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido serán excluidas y se archivarán.
 3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán:
 - a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la Base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando los documentos correspondientes. Respecto al requisito establecido por el art. 13.5 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales o consentimiento para su consulta.
 - b) Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria (general y específicos), acompañando de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
 4. La acreditación de la experiencia profesional a computar en el apartado de servicios prestados en el Baremo General deberá realizarse mediante certificaciones de servicios prestados, en las que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con la empresa u organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.

Para la acreditación de los méritos específicos estará a lo dispuesto en el número 3 del Anexo III.
 5. La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación y, en consecuencia, impedirá su valoración.
 6. Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.
 7. Toda persona que haya presentado la solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma, se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.
 8. La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme a los Anexos II y III deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en los baremos contenidos en dichos anexos.
 9. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recursos contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o



judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Quinta.- Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por 4 miembros, de entre los cuales uno ostentará la presidencia y otro la secretaría. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los servicios de Salud o Administraciones Públicas, o personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, y deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto convocado.
2. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
La identificación de las personas integrantes de la Comisión de Selección será publicada, al tiempo que la lista definitiva de aspirantes, en la página web www.astursalud.es
3. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.
4. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.
5. A quien ostente la Presidencia de la Comisión le corresponderá convocarla, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar los debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.

Quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección tendrá voz pero no voto.

6. Ningún miembro de la Comisión con derecho a voto podrá abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.
7. La Comisión podrá recabar la colaboración de asesores especialistas, en el ámbito objeto de la convocatoria, para la valoración de los méritos aducidos por los participantes. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
8. Además de la valoración de los méritos, corresponderá a la Comisión de Selección, entre otras, la resolución de las reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse, sin perjuicio de la posibilidad de recabar informe del Departamento Jurídico u otra sección o departamento, de considerarse necesario.

Sexta.- Procedimiento de Selección.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página www.astursalud.es la resolución de la Gerencia con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

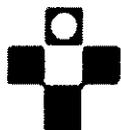


2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el mismo lugar indicado en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Selección.
3. El proceso de evaluación constará de dos fases:
 - Evaluación del currículum profesional de los aspirantes, valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario -Grupos A1 y A2- del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo II. En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60 % de la puntuación máxima a obtener.
 - Evaluación de los Méritos específicos del puesto convocado, valorados de acuerdo con el Baremo Específico de Méritos del Anexo III. Este apartado representará el 40% de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 40 puntos.
4. La Comisión de Selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas
5. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria, excluido éste y no será objeto de baremación ningún mérito alegado no acreditado documentalmente.
6. Si los méritos de alguno de los aspirantes superan la puntuación máxima en la baremación general, se le asignará la puntuación máxima prevista en la baremación correspondiente a aquél que la hubiera rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta, tanto la puntuación inicial como la reconvertida, de todos los aspirantes.
7. La Comisión de selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.

1. Finalizada la evaluación de los aspirantes, quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección elaborará acta y elevará a la Gerencia propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta, mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación mínima exigida en el baremo específico de méritos.



2. En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse su adjudicación directa mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

Octava.- Efectos de la designación.

Cuando la persona adjudicataria hubiera concurrido a la convocatoria como demandante de promoción interna temporal, accederá al desempeño temporal de la plaza convocada, mediante resolución de promoción interna temporal de interinidad en plaza vacante, hasta la amortización de la misma o su provisión por personal fijo por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Si, por el contrario, la persona adjudicataria hubiera concurrido como demandante de empleo, o desde fuera del sistema, se le expedirá nombramiento de carácter temporal, como Grupo de Gestión de la Función Administrativa de interinidad en plaza vacante, hasta la amortización de la misma o su provisión por personal fijo por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

La resolución se notificará al interesado/a y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la persona seleccionada estará sujeta a un período de prueba en el que se evaluará la capacidad para desarrollar las funciones del puesto a desempeñar.

A estos efectos, las funciones son las relacionadas con lo indicado en la presente convocatoria: tramitación y gestión de expedientes de contratación administrativa, elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas, elaboración de pliegos de cláusulas administrativas, así como de propuestas, resoluciones y documentos administrativos en general relacionados con el ámbito de la contratación administrativa pública.

La no superación de esta evaluación en el período de prueba determinará la finalización de nombramiento temporal.

Novena.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web www.astursalud.es, permaneciendo expuesta durante el plazo de presentación de solicitudes.



ANEXO II

BAREMO GENERAL DE MERITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO – GRUPOS A1 y A2

1.- FORMACION

1-1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MASTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial relacionado directamente con la categoría, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
---	-------------

La puntuación máxima de este apartado será de 1,50 puntos.

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización del programa de doctorado completo:	1,50 puntos
--	-------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	3,50 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

1-A.5.- OTRAS TITULACIONES

Licenciatura/Diplomatura/Grado de carácter diferenciado y no calificados en los apartados previos	1,50 puntos
---	-------------

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

1-A.6.- OTROS TITULOS

Título de Master Universitario Título propio relacionado con la categoría	0,50 puntos
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría	0,30 puntos
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría	0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos.

1.2.- SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS:

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos

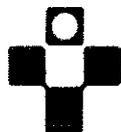
Esta puntuación podrá ser modificada previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

2.- CURSOS

Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:



Por cada crédito	0,035 puntos
Por cada crédito ECTS	0,0875 puntos

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se considerarán 10 horas = 1 crédito CFC y 1 crédito ECTS = 25 horas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cuál se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y hasta un máximo de 5,25 puntos.

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. A efectos de valoración en este apartado se equiparan los servicios prestados en las categorías de Técnico de la Función Administrativa con Técnico Titulado Superior y del Grupo de Gestión de la Función Administrativa con Personal Técnico de Grado Medio.

0,024 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad en la Administración del Principado de Asturias, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Asimismo, por cada día de servicios prestados para la Administración del Principado de Asturias, en estas mismas categorías, se otorgarán

0,012 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,006 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,003 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,009 puntos

- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

0,024 puntos

- g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

0,012 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MERITOS

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia impresa de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros Completos	1 puntos
Publicación como primer autor	0,37 puntos



Autor de Capítulo de Libro (Máximo tres capítulos por cada libro)	0,30 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,22 puntos
Autor de Capítulo de libro específico realizado por Residentes, o tercer autor	0,15 puntos
Cuarto autor en adelante	0,07 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1,5 puntos por año**, y un máximo absoluto de **3 puntos**.
No serán objeto de valoración libros resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,15 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,07 puntos
Tercer autor	0,04 puntos
Cuarto autor en adelante	0,015 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 punto por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos** siendo investigador principal, y **0,25 puntos** en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

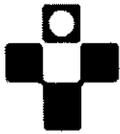
Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **2 puntos**.



ANEXO III

BAREMO MÉRITOS ESPECÍFICOS (máximo 40 puntos)

1.- **Méritos específicos valorables:** serán valorados como méritos específicos para la acreditación del perfil requerido en la presente convocatoria:

1.1.- *Experiencia acreditada en tramitación de expedientes de contratación administrativa en el ámbito público* (elaboración de resoluciones, PCAP e informes), reflejada en número de expedientes tramitados en los últimos cinco años.

Éste mérito se acreditará con certificación en la que conste:

- Referencia de los expedientes tramitados
- Ejercicio Presupuestario.
- Tipificación del contrato.
- Procedimiento de contratación.
- Número de lotes del expediente.
- SARA/NO SARA.
- Importe de licitación.
- Referencia al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

Puntuación apartado 1.1.:

- Por cada expediente tramitado por alguno de los procedimientos indicados a continuación se asignará 1 punto: Abierto (SARA), Abierto (No SARA), Abierto simplificado, Abierto simplificado abreviado, Procedimientos con negociación, Procedimientos restringidos.

- Por cada expediente tramitado de contrato menor: 0,1 puntos.

Valoración máxima del apartado 1.1.: 25 puntos.

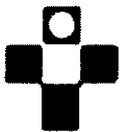
1.2.- *Experiencia en el uso de la herramienta SITE (SITEMA INTEGRAL DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA) para la tramitación de expedientes de contratación administrativa reflejada en el número de expedientes tramitados en los últimos 2 años.*

Este mérito se acreditará por certificación en la que conste referencia al número de expediente CONP tramitado.

Valoración del apartado 1.2.:

- Por cada expediente de contratación administrativa tramitado por SITE sea asignará un punto (incluidos contratos menores).

Valoración máxima del apartado 1.2.: 10 puntos.



1.3.- Formación.

Este mérito se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente en la que conste el número de horas y contenido de la formación recibida.

Valoración del apartado 1.3.:

- Por cada 20 horas de formación en contratación pública en los últimos tres años se otorgarán 0,25 puntos.
- Por cada 20 horas de formación en SITE se otorgarán 0,25 puntos.

Valoración máxima del apartado 1.3.: 5 puntos

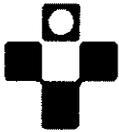
2.- Valoración de los méritos específicos recogidos en cada apartado.

Se atenderá al siguiente procedimiento:

- Apartado 1.1.: El aspirante al que se le haya asignado un mayor número de puntos en función de los expedientes tramitados de acuerdo con lo recogido en el apartado 1.1. se valorará con la máxima puntuación (25 puntos), atribuyendo al resto de aspirantes la valoración que resulte proporcionalmente según la regla de tres simple, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.
- Apartado 1.2.: al aspirante que acredita mayor número de expedientes de contratación administrativa tramitados por SITE se le asignará la máxima puntuación (10 puntos), atribuyendo al resto de aspirantes la puntuación que resulte proporcionalmente según la regla de tres simple, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.
- Apartado 1.3.: al aspirante que acredita mayor número de horas de formación continuada en contratación pública se le asignará la máxima puntuación (5 puntos), atribuyendo al resto de aspirantes la puntuación que resulte proporcionalmente según la regla de tres simple, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

3.- Acreditación de los méritos específicos:

- *Expedientes de contratación administrativa tramitados y uso de la herramienta SITE:* la justificación se llevará a cabo a través de certificación de la autoridad, funcionario u órgano que corresponda según el centro de trabajo, en el que se harán constar los ítems del apartado 1.
- *Formación:* la forma de acreditación será mediante titulación o certificación en la que conste el número de horas. A estos efectos y para los certificados expresados en créditos se considerará 1 crédito= 10 horas, 1 crédito ECTS= 25 horas.



ANEXO IV
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA TEMPORAL, CON CARÁCTER INTERINO EN PLAZA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA SANITARIA VII

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I. :
DIRECCIÓN:
TELÉFONO DE CONTACTO
EMAIL:

SOLICITA:

Su admisión en el proceso de selección para la cobertura temporal con carácter interino de una plaza vacante de Gestión de la Función Administrativa en la Unidad de Contratación Administrativa del Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias convocada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VII de fecha 28 de julio de 2022, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación:

1.
2.
3.
4.
5.
6.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____